

CONSTANCIA: Manizales, 13 de Enero de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, Enero trece de dos mil veintiuno

Interlocutorio: 010
Rad. Juzgado: 2020-00470

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por JOSÉ ORLANDO CASTILLO LONDOÑO, en contra de JHON CARLOS PACHÓN PARRA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por GUZMÁN GRUPO INMOBILIARIO SAS, en contra de JOSÉ ORLANDO CASTILLO LONDOÑO, en contra de JHON CARLOS PACHÓN PARRA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 003 Del 14/01/2021
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria